



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA – HUILA

Agosto veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023)

REF: Proceso ejecutivo de COOPERATIVA MULTIACTIVA PROMOTORA CAPITAL – CAPITALCOOP NIT. No. 901412514-0 contra WILDER AQUITE FINCE C.C. No.76.006.140. Radicación: 410014189004- 2023-00653-00

Como la demanda ejecutiva de mínima cuantía cumple con el lleno de las formalidades legales, el título valor adjunto presta mérito ejecutivo al tenor de los Artículos 82 y 422 del Código General del Proceso; y conforme la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se

RESUELVE

1.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor de la COOPERATIVA MULTIACTIVA PROMOTORA CAPITAL – CAPITALCOOP contra WILDER AQUITE FINCE., por las sumas que se relacionan así:

Pagaré No. 23121

- 1.1 La suma de \$ 351.146, correspondiente al capital de la cuota que venció el 23 de enero del 2023, más los intereses moratorios desde el 24 de enero de 2023, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.2 La suma de \$ 165.355, correspondiente a los intereses corrientes del periodo comprendido del 24 de diciembre del 2022 al 23 de enero del 2023.



- 1.3 La suma de \$ 362.621, correspondiente al capital de la cuota que venció el 23 de febrero del 2023, más los intereses moratorios desde el 24 de febrero de 2023, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.4 La suma de \$ 153.880, correspondiente a los intereses corrientes del periodo comprendido del 24 de enero del 2023 al 23 de febrero del 2023.
- 1.5 La suma de \$ 374.471, correspondiente al capital de la cuota que venció el 23 de marzo del 2023, más los intereses moratorios desde el 24 de marzo de 2023, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.6 La suma de \$ 142.030, correspondiente a los intereses corrientes del periodo comprendido del 24 de febrero del 2023 al 23 de marzo del 2023.
- 1.7 La suma de \$ 339. 419, correspondiente al capital de la cuota que venció el 23 de abril del 2023, más los intereses moratorios desde el 24 de abril de 2023, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.8 La suma de \$ 129.792, correspondiente a los intereses corrientes del periodo comprendido del 24 de marzo del 2023 al 23 de abril del 2023.
- 1.9 La suma de \$ \$399.345, correspondiente al capital de la cuota que venció el 23 de mayo del 2023, más los intereses moratorios desde el 24 de mayo de 2023, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.



- 1.10 La suma de \$ 117.155, correspondiente a los intereses corrientes del periodo comprendido del 24 de abril del 2023 al 23 de mayo del 2023.

- 1.11 La suma de \$ 412.396, correspondiente al capital de la cuota que venció el 23 de junio del 2023, más los intereses moratorios desde el 24 de junio de 2023, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

- 1.12 La suma de \$ 104.105, correspondiente a los intereses corrientes del periodo comprendido del 24 de mayo del 2022 al 23 de junio del 2022.

- 1.13 La suma de \$ 425.872, correspondiente al capital de la cuota que venció el 23 de julio del 2023, más los intereses moratorios desde el 24 de julio de 2023, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

- 1.14 La suma de \$ 90.628, correspondiente a los intereses corrientes del periodo comprendido del 24 de junio del 2023 al 23 de julio del 2022.

- 1.15 La suma de \$ 2.347.439, por concepto de capital acelerado, más los intereses moratorios desde la fecha de presentación de la demanda (09 de agosto de 2023), a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Pagaré No. 56661.

- 1.16 La suma de \$ 5.312.343., correspondiente al capital de la única cuota del pagare la cual debió ser cancelada el día 30 de junio de 2023, más los intereses moratorios desde el 01 de julio de 2023, a la tasa máxima legal



permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

El anterior pago lo deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este auto, se advierte sobre el término legal de diez (10) días que tiene para formular excepciones.

2.- La condena en costas se hará en su oportunidad.

3.- Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo estipulado en el Código General del Proceso o Ley 2213 de 2022.

4.- Reconocer personería jurídica al señor GUILLERMO ANDRÉS VÁSQUEZ LAGOS, para actuar en representación de la entidad demandante.

Notifíquese;

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ
Jueza